

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción a la zona de entrada: 16 bar.

Presión salida: 0,4 bar.

Red de distribución en media presión A (MPA):

Origen: Armario de regulación APA/MPA.

Final: Ramificaciones del núcleo urbano.

Tramo 1:

Longitud: 10 metros.

Diámetro: 4 pulgadas.

Material: Acero API-5L Gr B.

Tramo 2:

Longitud: 6.341 metros.

Diámetro: Comprendidos entre 200 y 63 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del gasoducto Tàrraga-Lleida.

A lo largo de la instalación se prevé instalar un conducto protector del sistema de telecontrol, dentro de la misma zanja de la tubería de gas natural, en cuyo interior se ubicarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 105.719.624 pesetas.

Afecciones derivadas del proyecto:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de tres metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual correrá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y la señalización que convenga, todo eso tanto subterráneo como a la vista.

Los límites de la mencionada franja quedarán definidos a 1,5 metros a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, hacer la renovación y hacer la vigilancia y el mantenimiento, para ello se dispondrá en la mencionada franja del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros similares, a una profundidad superior a los 50 centímetros a la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de las instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5, medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del cierre y los cierres de protección en la totalidad de los perímetros para la protección de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Lleida, 25 de abril de 2000.—Jaume Femenia i Signes, Delegado territorial suplente de Lleida.—28.332.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza; TD=titular y domicilio.

Afección:

OT=ocupación temporal; SP=servidumbre de paso, en metros cuadrados; Se=acequia.

Término municipal de Gelmés.

Red de distribución a Gelmés:

F=LL-GL1; TD=Ayuntamiento de Gelmés; PO=12; N=pista.

F=LL-GL-13; TD=Comunidad General de los Regantes de El Canal d'Urgell; PO=12; N=Se.

F=LL-GL-15; TD=Ayuntamiento de Gelmés; PO=12; PA=35; N=pista.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Industria por la que se autoriza y declara su utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la compañía «Gas y Electricidad I, Sociedad Anónima, Unipersonal», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 8/99.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad I, Sociedad Anónima Unipersonal».

b) Denominación del proyecto: Reforma línea a 15 kV y centro de transformación «Penyal Vermell».

c) Lugar de la instalación: S'Arracó, en el término municipal de Andraitx (Baleares).

d) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica al repetidor de televisión del Ayuntamiento de Andraitx.

e) Características técnicas: Centro de transformación tipo interperie con transformador de hasta a 160 KVA 15000/380-220 voltios. Línea aérea a 15 kV: 47 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados de sección.

f) Presupuesto: 2.486.881 pesetas.

Esta Consejería de Economía, Comercio e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, ha resuelto autorizar

la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, la cual llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes afectados.

La autorización está condicionada a adoptar por parte de «Gas y Electricidad, I, Sociedad Anónima Unipersonal», las siguientes medidas correctoras:

1. No se realizará ningún puente de conexión por arriba, por tanto, se realizarán por la banda de abajo, es decir, con elementos de tensión por debajo de la cruceta.

2. Los seccionadores, transformadores e interruptores no podrán instalarse a la parte de arriba y de los apoyos.

3. Los transformadores y sus conexiones con los aisladores tendrán que estar aislados.

4. Para evitar colisión con los conductores se tomarán medidas para este caso, colocando dispositivos que hagan visibles los conductores y causen el mínimo impacto visual como espirales, tiras de plástico, etc.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Palma de Mallorca, 28 de abril de 2000.—El Vicepresidente del Gobierno de las Islas Baleares y Consejero de Economía, Comercio e Industria, Pere Sampol i Mas.—27.227.

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 4/1985, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 5/00.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad I, Sociedad Anónima» unipersonal.

b) Denominación del proyecto: Red baja tensión desde el centro de transformación «Son Percha».

c) Situación de la instalación: En Son Fluxà, término municipal de Petra.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación de las parcelas 644-1 y 644-4, polígono 16 de Petra.

e) Características técnicas: Red de baja tensión, subterránea-aérea, con conductores de Al y Al aislados agrupados en haz 0,6/1 kV, de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud 25,618 metros. Tensión: 220-380 voltios.

f) Presupuesto: 3.369.132 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2-8, de Palma, polígono Son Castelló, y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 28 de abril de 1998.—La Directora general de Industria, Francisca Vives i Amer.—27.209.